El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**SEPTIEMBRE 2023**
Secretaría que elabora el estudio:	**Secretaría de General y de Gobierno**
Modalidad de selección:	**Mínima Cuantía**
Objeto de la contratación:	**CONSULTORÍA QUE PERMITA GENERAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA APLICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta de da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del artículo 315 numeral 3, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

Que a la Secretaría General y de Gobierno, le corresponde orientar la planeación, la dirección y coordinación de los asuntos de carácter administrativo; asesorando al alcalde en asuntos relacionados con la administración general de la entidad en asuntos Institucionales, jurídicos, de contratación administrativa; tendientes al mejoramiento continuo de la entidad, en la formulación de estrategias de atención al usuario y el ofrecimiento de servicios de calidad; así como la dirección, asesoría y coordinación de los planes, programas y proyectos relacionados con la atención y satisfacción de las necesidades de toda la población en las áreas de seguridad ciudadana y convivencia social; atención de Desplazados, Desarrollo, participación y bienestar comunitario, en el aseguramiento de los derechos humanos, garantías sociales, libertades públicas y apoyo a la justicia, sistema local de atención y prevención de desastres.

Que en el marco del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8, referido al tema de trabajo decente, incluye la meta 8.7, que busca "adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas".

El trabajo infantil es una subcategoría de la actividad económica, que incluye:

Niños, niñas y adolescentes ocupados en la producción económica que no han alcanzado la edad mínima de admisión al empleo establecida en la legislación nacional de cada país en concordancia con la normativa internacional.

Niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años que realizan actividades peligrosas determinadas por la legislación nacional de cada país en concordancia con la normativa internacional.

Niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años que son víctimas de las peores formas de trabajo infantil, entre las cuales se incluyen la esclavitud, la trata de personas menores de edad, la servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso como el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, la explotación sexual comercial y pornografía y el uso de personas menores de edad para cometer delitos.

Que en el marco normativo nacional, los artículos 44 y 45 de la Constitución Política de 1991, establecen un marco de protección y de ejercicio de derechos de los niños y adolescentes:

"Artículo 44: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán

también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

"Artículo 45: El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Que según lo dispuesto Ley 515 de 1999 "Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo", adoptada por la 58ª Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, Suiza, el veintiséis (26) de junio de mil novecientos setenta y tres (1973)" se informa:

Artículo 1. Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2.
1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4º a 8º del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.
2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.
3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

Artículo 3:
1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

(...)

Que de acuerdo a la Ley 704 de 2001 "Por medio de la cual se aprueba el *"Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación"*, adoptado por la Octogésima Séptima (87a.) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, O.I.T., Ginebra, Suiza, el diecisiete (17) de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999)".

Artículo 1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia
Artículo 2. A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.
Artículo 3. A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca:
a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Que de acuerdo a lo normado en la Ley 1098 de 2006:

Artículo 20. Derechos de protección. Los niños, las niñas y los adolescentes serán protegidos contra:
(...) 2. La explotación económica por parte de sus padres, representantes legales, quienes vivan con ellos, o cualquier otra persona. Serán especialmente protegidos contra su utilización en la mendicidad. (...)
(...) 12. El trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo es probable que pueda afectar la salud, la integridad y la seguridad o impedir el derecho a la educación.
13. Las peores formas de trabajo infantil, conforme al Convenio 182 de la O.I.T. (...)

Artículo 35. Edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para

trabajar. La edad mínima de admisión al trabajo es los quince (15) años. Para trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren de la respectiva autorización expedida por el Inspector de Trabajo o, en su defecto, por el Ente Territorial Local y gozarán de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este Código.
Artículo 41. Obligaciones del Estado. El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá:
(...) 29. Asegurar que no sean expuestos a ninguna forma de explotación económica o a la mendicidad y abstenerse de utilizarlos en actividades militares, operaciones psicológicas, campañas cívico-militares y similares. (...)
(...) 32. Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de quince años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo. 33. Promover estrategias de comunicación educativa para transformar los patrones culturales que toleran el trabajo infantil y resaltar el valor de la educación como proceso fundamental para el desarrollo de la niñez. (...).

Artículo 44. Obligaciones complementarias de las instituciones educativas. Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:
(...) 2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.(...)
(...) 9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes. (...)

Artículo 89. Funciones de la Policía Nacional para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Sin perjuicio de las funciones atribuidas en otras leyes en relación con los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la Policía Nacional y en especial la Policía de Infancia y Adolescencia, tendrán las siguientes funciones:
(...) 13. Adelantar acciones para la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos, cualesquiera de las peores formas de trabajo infantil, o que estén en situación de explotación y riesgo, y denunciar el hecho ante la autoridad competente.(...)
Artículo 113. Autorización de trabajo para los adolescentes. Corresponde al inspector de trabajo expedir por escrito la autorización para que un adolescente pueda trabajar, a solicitud de los padres, del respectivo representante legal o del Defensor de Familia. A falta del inspector del trabajo la autorización será expedida por el comisario de familia y en defecto de este por el alcalde municipal. (...)

Artículo 114. Jornada de trabajo. La duración máxima de la jornada laboral de los adolescentes autorizados para trabajar, se sujetará a las siguientes reglas:
1. Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, sólo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde.
2. Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, sólo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche.
Artículo 115. Salario. Los adolescentes autorizados para trabajar tendrán derecho a un salario de acuerdo a la actividad desempeñada y proporcional al tiempo trabajado. En ningún caso la remuneración podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente.

Artículo 117. Prohibición de realizar trabajos peligrosos y nocivos. Ninguna persona menor de 18 años podrá ser empleada o realizar trabajos que impliquen peligro o que sean nocivos para su salud e integridad física o psicológica o los considerados como peores formas de trabajo infantil. El Ministerio de Protección Social, en colaboración con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establecerá la clasificación de dichas actividades de acuerdo al nivel de peligro y nocividad que impliquen para los adolescentes autorizados para trabajar y la publicarán cada dos años periódicamente en distintos medios de comunicación. (...)

Artículo 118. Garantías especiales para el adolescente indígena autorizado para trabajar. En los procesos laborales en que sea demandante un adolescente indígena será obligatorio la intervención de las autoridades de su respectivo pueblo. Igualmente se informará a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior o de la dependencia que haga sus veces.

Que en términos del marco reglamentario del municipio, mediante el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Por Amor a Cota, Sí Podemos" estableció en su dimensión de Desarrollo Humano y Social, orientar la inversión pública a la generación de capacidades en las personas, las instituciones, y los grupos sociales para que puedan resolver problemas y conflictos relacionados con la equidad, la inclusión y la satisfacción de las necesidades básicas, el Subcomponente de Primera Infancia, infancia y adolescencia, que busca brindar de forma efectiva una atención integral de los niños, niñas y adolescentes para prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, mediante la vinculación de las familias, y el fortalecimiento de sus capacidades, de manera que se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica, y cultural en el país.

El plan definió en el programa 2. *Atención integral de la primera infancia hasta la adolescencia, un proyecto de vida,*

estableciendo como reto, la ampliación de la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, permitiendo focalizar y priorizar esfuerzos en la población más vulnerable y que se sustente en la consolidación de un proyecto de vida para niñas, niños y adolescentes, estableciendo específicamente dos acciones relacionadas con la Prevención y Erradicación del Trabajo infantil y Protección del Joven Trabajador:

1. *Atender y ejecutar las acciones promovidas desde el Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador (CIETI) y,*
2. *Formular una estrategia que incluya la transformación del modelo de protección del adolescente trabajador hacia uno que promueva su desarrollo integral.*

Que mediante la resolución 537 de 2011 se reglamentó el Comité Interinstitucional Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador entre quince (15) y dieciocho (18) años en el Municipio de Cota, como instancia de articulación entre entidades gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para la erradicación progresiva del trabajo infantil, especialmente en sus peores formas y la protección del adolescente trabajador con funciones de: *1) formular el plan municipal para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador entre 15 y 18 años. 2) Asesorar y proponer planes, programas y recursos para la erradicación del trabajo infantil en los planes de desarrollo municipal. 3) Formular las metas de erradicación del trabajo infantil y la atención para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores y sus familias en los planes de desarrollo municipal. 4) Coordinar a las instituciones para el levantamiento de la línea de base sobre la situación de trabajo infantil en el municipio. 5) Desarrollar estrategias de movilización y comunicación permanentes, que permitan deslegitimar la vinculación de los niños y niñas al trabajo. 6) Proponer e implementar mecanismos de evaluación y seguimiento a los avances del plan municipal para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador entre 15 y 18 años. 7) Generar mecanismos que fortalezcan la coordinación interinstitucional para la erradicación progresiva del trabajo infantil en el municipio.*

Que para el 2023 este Comité ha priorizado dentro del plan de acción, las siguientes acciones:

i. Asesorar y proponer estrategias para la prevención del trabajo infantil.
ii. Coordinar a las instituciones para el levantamiento de la línea base sobre la situación de trabajo infantil en el Municipio.
iii. Generar mecanismos que fortalezcan la coordinación interinstitucional para la erradicación progresiva del trabajo infantil en el Municipio.
iv. Conmemorar el día internacional contra el trabajo infantil en el municipio de Cota
v. Sensibilizar y orientar en las instituciones Educativas sobre los pasos para vincular laboralmente a mayores de 15 años.

Por lo anterior, la Secretaría General y de Gobierno requiere los servicios de **CONSULTORÍA QUE PERMITA GENERAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA APLICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**, permitiendo favorecer el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como, las disposiciones y metas del Plan de Desarrollo Municipal para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio.

2. OBJETO A CONTRATAR LA CONSULTORÍA QUE PERMITA GENERAR ACCIONES ENCAMINADAS A LA APLICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: Que con el presente contrato se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 537 de 2011 por medio de la cual se reglamentó el Comité Interinstitucional Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Adolescente Trabajador entre quince (15) y dieciocho (18) años en el Municipio de Cota y a lo priorizado para la vigencia 2023.

2.1 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Los elementos y servicios del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGOS UNSPSC	
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS

3. CONDICIONES HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES.

Se debe justificar y determinar qué factores de selección que se utilizarán, que permita identificar la oferta más favorable,

esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

FACTORES DE VERIFICACIÓN:

3.1 HABILITACIÓN JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN: el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación para verificar la habilitación jurídica:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto requerido por ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

Carta de presentación de la Oferta.
La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **ANEXO N° 1** "FORMATO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS" y será firmada por el proponente. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio deberá estar suscrita por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Propuestas Conjuntas
Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

I. Nombre y domicilio de los constituyentes
II. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
III. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
IV. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad
V. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, la entidad las aplicará por igual a todos los integrantes.
VI. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.
VII. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal. Deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias. (Certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva y poderes).

Cuando el representante legal de una persona jurídica vaya a participar como integrante de un proponente plural conformado por él y por la persona jurídica a la cual representa, deberá presentar con la propuesta la prueba de la autorización EXPRESA que para tal efecto le debe otorgar el órgano competente de dicha persona jurídica, de conformidad con lo establecido por el artículo 839 del Código de Comercio.

Certificado de existencia y representación Legal.

Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación.

Así mismo se debe acreditar la duración de la sociedad, que no podrá ser inferior a la duración del contrato objeto del

presente proceso de selección y un (1) año más. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, en el caso de los consorcios dicha autorización debe ser por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA JURÍDICAMENTE.

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

En cuanto a los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior si los documentos públicos fueron otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Certificación De Cumplimiento De Obligaciones Con Los Sistemas Generales De Seguridad Social Integral Y Aportes Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

- ✓ Persona natural: Acreditará el cumplimiento mediante la planilla de pago a seguridad social del mes correspondiente al cierre de la presente selección.
- ✓ Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: Acreditará con la certificación de paz y salvo del mes correspondiente al cierre, expedida por el propietario del mismo y/o el contador público.
- ✓ Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al mes correspondiente al cierre de la presente selección.
- ✓ Persona jurídica con personal a cargo: Acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- ✓ Persona jurídica sin personal a cargo: Acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar que tipo de vinculación (laboral o contractual) tiene con la persona jurídica, en caso de tener vinculación laboral deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la presente selección.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos al sistema integral de seguridad social integral.

Registro Único Tributario.
Los proponentes deberán anexar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenecen para lo cual anexará copia del Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 2004 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004

Verificación Del Certificado De La Contraloría General De La República Relacionado Con Antecedentes Fiscales.
La ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 la cual establece: "La obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales corresponde a la administración pública y no a los particulares", procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar así, si el proponente es o no Responsable Fiscal.

Verificación Del Certificado De La Procuraduría General De La Nación Relacionado Con Antecedentes Disciplinarios.
De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, La ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificara el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificara el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

Verificación Del Certificado Judicial De La Policía Nacional.
La entidad verificara el certificado judicial expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre del presente proceso y libre de requerimiento judicial. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o figura asociativa.

Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente.

Fotocopia del documento de identidad
El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser personas jurídicas se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, la cual se tendrá como único documento válido para probar la identidad.

En el caso de los extranjeros, deberá allegar copia de la Cédula de Extranjería a manera de documento de identificación, con los mismos efectos que la Cédula de Ciudadanía.

Libreta Militar.
En caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

Compromiso Anti-corrupción
Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los anexos del presente pliego, y en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Certificación Para Acreditar La Condición De Discapacidad O De Mipyme.

Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente:

a. Para la condición de discapacidad los proponentes deberán acreditar que cuentan con personal vinculado con condición de discapacidad conforme lo establece el Art. 24 de la Ley 361 de 1997.

b. Para las Mipymes, la certificación expedida por el Representante Legal, contador y revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMML, así como el valor de los ingresos por actividades ordinarias y el tamaño de la empresa de conformidad con lo establecido por el Decreto 1074 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

C. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.

Nota: Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

3.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: el oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación para verificar la habilitación técnica:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso de selección, **LOS OFERENTES NO MIPYME Y NO EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJER** deberán contar con experiencia de un (01) contrato que tenga dentro de su objeto contractual **"GESTION DE POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA"** con entidades públicas o privadas, terminado a satisfacción, cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida (se hace referencia a experiencia aportada por oferentes en la cual la experiencia fue como consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura).

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. Del Decreto 1860 de 2021 -**CRITERIOS PARA MIPYME Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJER** en el sistema de compras públicas el Decreto del 1082 de 2015: Los oferentes **MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES** deberán contar con experiencia en **DOS (2) CONTRATOS** que tengan dentro de su objeto contractual **"GESTION DE POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA Y ADOLESCENCIA"** con entidades públicas o privadas, terminado a satisfacción, que sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar copia de la respectiva **CERTIFICACIÓN** con su acta de liquidación en donde conste la ejecución y el objeto contractual.

Para efectos de lo anterior y con el fin de que se consideren idóneos, los documentos que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre Entidad Contratante
b) Nombre del Contratista. (Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.)
c) Número del contrato.
d) Objeto del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Término del contrato.
g) Nombre y firma de quien expide la certificación.
h) Dicha certificación debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad, su representante legal, o funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por interventores ni supervisores de contratos, así como de interventores o supervisores externos.

Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles. No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos, bajo la modalidad de Administración Delegada.

La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada, se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente, en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para la evaluación de la experiencia del proponente, se tendrá en cuenta la equivalencia en los salarios mínimos mensuales vigentes de acuerdo con la siguiente tabla.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00

Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	1.014.980,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la aceptación de la oferta, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Este aspecto HABILITA O DESHABILITA la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE.

HABILITACION - TÉCNICA

El oferente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación para verificar la habilitación técnica:

3.2.2 FICHA TECNICA:

El proponente deberá manifestar por escrito su compromiso frente a las condiciones técnicas que se relacionan a continuación

Los componentes de orden técnico que se deben desarrollar se determinan de forma general a continuación:

Objetivo Especifico	Items	Producto/ Entregable
1. Realizar en articulación con el CIETI, la identificación, registro y caracterización de la situación de trabajo infantil en el Municipio.	1	Plan de Aplicación de Encuestas: Diseño de muestra (tamaño y selección de población a encuestar), propuesta de cuestionarios*, estrategia de implementación de cuestionarios en articulación con CIETI y proceso de sistematización de resultados. * Los cuestionarios serán suministrados por la Secretaría general y de Gobierno a partir de los formularios del Sistema de Información Integrado para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas.
	2	i) Aplicación de Encuestas de Identificación: Aplicación de (500) Encuestas presenciales y virtuales. ii) Aplicación de Encuestas de Caracterización: De acuerdo a los casos reportados por la encuesta de Identificación para la Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas del municipio en articulación con el CIETI. (a demanda)
	3	Informe final de Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas en el Municipio de Cota, que incluye como mínimo (Caracterización general del municipio y sus sectores económicos, análisis de resultados encuestas, línea base, recomendaciones, anexos: metodología, mapeo de focalización de zonas de influencia en trabajo infantil, sintaxis de procesamiento de información, cuestionario.)
2. Formular el plan municipal para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador	4	Realizar cinco (5) talleres participativos con actores claves para la identificación de desafíos y alternativas de acción para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador (CIETI, Sectores productivos y/o económicos, Niños, Niñas y adolescentes, entre otros).
	5	Realizar cinco (5) entrevistas a actores claves para la identificación de desafíos y alternativas de acción para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador (Secretario de Gobierno, Comisario de Familia, delegados entidades CIETI, entre otros)
	6	Informe final de plan municipal para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador (documento que debe contener como mínimo: i) diagnóstico actores, ii) caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas, iii) estrategias, metas y responsables) * Este plan deberá estar armonizado con los lineamientos ODS y de Política Nacional.
	7	Realizar una (1) Mesa Técnica de socialización del Plan municipal para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador con CIETI.
3. Acompañar al CIETI en la conmemoración del día internacional contra el trabajo infantil en el municipio de Cota.	8	Informe con la metodología y estrategia para el desarrollo de las Jornadas de Sensibilización para la "Erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador". Metodología elaborada en conjunto con CIETI.
	9	Material de información y publicidad para la "Conmemoración del día internacional contra el trabajo infantil en el municipio de Cota": i) 200 Sticker "Sello Seguro contra el Trabajo Infantil", ii) 2000 folletos con lineamientos de prevención trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador, ii) 3 pendones con "Erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador".
4. Generar mecanismos y herramientas que fortalezcan la gestión y seguimiento interinstitucional para la erradicación progresiva del trabajo infantil en el municipio.	10	Plan de acción municipal para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador con CIETI.
	11	Elaborar "Dashboard" con la visualización de la Caracterización y situación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas.
5. Desarrollar estrategias de movilización y comunicación, que permitan deslegitimar la vinculación de los niños y niñas al trabajo infantil y permita la protección del adolescente trabajador.	12	Documento con lineamientos de concurso de Buenas Prácticas e ideas para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y protección del Joven Trabajador"

3.2.3 EQUIPO DE TRABAJO: El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del objeto contractual dentro del cronograma establecido y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para la Entidad. El proponente deberá adjuntar los respectivos soportes académicos, experiencia y hoja de vida, con el fin de acreditar y verificar los requisitos solicitados.

Cargo/ oficio	Perfil	Experiencia	Dedicación
Coordinador Consultoría	Economista y/o profesional en carreras administrativas, con	Experiencia de mínimo 6 años en procesos de formulación y/o, implementación y/o, seguimiento de política públicas sociales.	70%

	Maestría en Políticas Públicas		
Líder formulación estrategias de participación y análisis cualitativos	Politólogo (a), Especialista en Análisis de Políticas Públicas, y magister en cualquier modalidad	Experiencia de mínimo 3 años en procesos de formulación y/o, implementación y/o, seguimientode política públicas sociales.	100%
Líder formulación políticas y análisis cuantitativos	Politólogo	Experiencia de mínimo 4 años en formulación y/o, gestión, y/o seguimiento de proyectos sociales, y/o monitoreo, diagnóstico, y/o manejo, de bases de datos y/o análisis de información cuantitativa y cualitativa.	100%
Líder elaboración documentos jurídicos	Abogado	Experiencia mínima de 4 años en labores de acompañamiento administrativo y/o jurídico en asuntos del sector privado y/o público.	40%

Verificación Del Equipo De Trabajo.

Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.

Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia del acta de grado, copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Fechas de inicio y terminación del contrato
- Firma de la persona o funcionario competente

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

La experiencia general de los profesionales cuando se solicite sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta, matrícula o certificación profesional.

Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.

Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

Este aspecto **HABILITA O DESHABILITA** la propuesta. Se evaluará como **CUMPLE o NO CUMPLE**, y la no presentación de cualquiera de los perfiles solicitados, será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. 1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Realizar en articulación con el CIETI, la identificación , registro y caracterización de la situación de trabajo infantil en el Municipio de Cota.
2. Aplicar y desarrollar encuestas de identificación y elaborar un informe final de registro y caracterización del trabajo infantil y sus peores formas en el municipio de Cota
3. Formular el plan municipal para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador
4. Acompañar al CEITI en la conmemoración del día internacional contra el trabajo infantil en el municipio de Cota
5. Generar mecanismos y herramientas que fortalezcan la gestión y seguimiento interinstitucional para la erradicación progresiva del trabajo infantil en el municipio.
6. Desarrollar estrategias de movilización y comunicación que permitan deslegitimar la vinculación de los niños y niñas al trabajo infantil y permita la protección del adolescente trabajador
7. Cumplir cabalmente con el objeto contractual, realizando en el marco de las acciones para la Prevención del trabajo infantil en el municipio de Cota Cundinamarca.
8. Entregar en medio magnético registro fotográfico del desarrollo de las actividades realizadas.
9. Responder y hacer buen uso de los bienes que en caso eventual sean prestados por la administración para el desarrollo de las obligaciones.
10. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones.
11. Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del contrato.
12. Garantizar que cada uno de los bienes y servicios a suministrar deben cumplir con las cantidades y cada una de sus especificaciones de tamaño, calidad, garantías exigidas.
13. Las demás requeridas para la correcta ejecución del contrato

4.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las instrucciones que se impartan por parte del Municipio de Cota, a través del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
5. Asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del contrato y debe interpretarse en forma conjunta.
6. Cumplir con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social como cotizante y en el porcentaje que exige la ley para los contratos de prestación de servicios, y presentar al supervisor del contrato la documentación que así lo acredite.
7. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003, ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegando la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
9. Constituir las garantías solicitadas dentro de los plazos establecidos por el municipio.
10. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven del objeto contractual.

4.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato.
2. Efectuar los pagos correspondientes.
3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
4. Formular por escrito las observaciones que sean pertinentes para la correcta ejecución del contrato.
5. Adjuntar los anexos que certifiquen el cumplimiento del objeto y demás obligaciones derivadas del mismo.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y apego a la ley.

7. Aprobar las pólizas requeridas al contratista.
8. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO.

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE CONSULTORÍA de conformidad con Ley 1150 de 2007, artículo 2 el numeral 3,

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE COTA

4.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS;** contados a partir del perfeccionamiento del contrato, el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

4.4 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor /o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión. Los Supervisores se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

5 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA. Se adelanta conforme a lo señalado en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y a las disposiciones contempladas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: EL MUNICIPIO DE COTA, pretende a través del proceso de Consultoría, atender la necesidad generada por la Secretaría de General y de Gobierno del Municipio, de acuerdo con sus facultades requiere fortalecer en el marco de la Dimensión estratégica "DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL", Componente; Promoción Social; meta del producto "implementar una estrategia para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del joven trabajador (CIETI)" De conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según el caso, se analizará la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar e impartirán las autorizaciones y aprobaciones para ello; Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció los elementos MÍNIMOS que deben contener los estudios y documentos previos a la celebración del contrato. El régimen jurídico aplicable al presente proceso y al contrato que se derive, será el previsto en los artículos 13, numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Teniendo en cuenta que se trata de una consultoría que se encuentra especialmente regulada por el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección que se adelantara será el proceso de Mínima Cuantía , por lo que estos pliegos contiene plan de trabajo, cargas de trabajo y metodología de la Consultoría. Para la selección de consultores la entidad estatal utilizará el sistema de concurso de méritos mediante una Convocatoria Pública a través del SECOP, a fin de recibir ofrecimientos, teniendo en cuenta criterios de Experiencia, capacidad intelectual y organización de los proponentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2.007.

Conforme lo consagra el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría se definen de la siguiente manera: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

5.1.2 FUNDAMENTO JURIDICO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar se establece conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el numeral 3 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en Título I Modalidades de Selección I, Subsección III del artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Así mismo, la Entidad procedió con la verificaron en el SECOP, en aras de corroborar la forma de adquisición de este tipo de servicios por otras Entidades territoriales, encontrando contratos con objetos asociados a la generación de acciones encaminadas a la aplicación y el fortalecimiento de la estrategia de prevención y erradicación del trabajo infantil, los cuales fueron celebrados con un régimen jurídico aplicable similar al descrito con antelación para llevar a cabo la presente

contratación.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

6.1 **VALOR DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial es la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.** que incluyen IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que se debe incurrir para la ejecución del Contrato, respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2023001173 19/07/2023	GI014102038032023252140018068 2.3.2.02.02.008	1.2.1.0.001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación.	$ 50.000.000
			TOTAL	$ 50.000.000

JUSTIFICACION: El valor se determinó con el análisis realizado en el acápite Análisis del Sector el cual hace parte del presente estudio.

6.2 FORMA DE PAGO:

La **ALCALDIA MUNICPAL DE COTA**, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo al avance del contrato, para cada pago deberá presentar un informe de avance de las actividades, entregando además, los productos generados a partir de las obligaciones específicas del presente documento.

Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:

A) **Un primer pago** equivalente al 30% del valor total del contrato contra entrega del producto del plan de aplicación de encuesta, informe con la metodología y estrategia para el desarrollo de las Jornadas de Sensibilización para la "Erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador, y Documento con lineamientos de concurso de Buenas Prácticas e ideas para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y protección del Joven Trabajador.

B) **Un segundo pago** equivalente al 30% del valor total del contrato contra entrega del informe de sistematización de encuestas de identificación y caracterización, con sus debidos soportes y anexos, informe del desarrollo de los cinco (5) talleres participativos con actores claves para la identificación de desafíos y alternativas de acción para la la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador, informe de las cinco (5) entrevistas a actores claves para la identificación de desafíos y alternativas de acción para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador.

C) **Un tercer y último pago** equivalente al 40% del valor total del contrato contra entrega del Informe final de Identificación, Registro y Caracterización del Trabajo Infantil y sus Peores Formas en el Municipio de Cota, Informe final de plan municipal para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador, soporte del desarrollo de una (1) Mesa Técnica de socialización del Plan municipal para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador con CIETI, soportes entrega Material de información y publicidad para la "Conmemoración del día internacional contra el trabajo infantil en el municipio de Cota", Plan de acción municipal para la erradicación del trabajo infantil y la protección del adolescente trabajador con CIETI, Dashboard" con la visualización de la Caracterización y situación del Trabajo Infantil y sus Peores Formas y firma de la respectiva acta de terminación y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso para la realización de los pagos se requiere:

1) Factura o cuenta de cobro presentada por el contratista, según corresponda

2.) Soporte de pago de obligaciones a sistema de seguridad social y pensión del respectivo mes,

3) Informe de ejecución de actividades presentado por el contratista al supervisor del contrato junto con la relación de personal vinculado.

4) Informe de supervisión y acta de cumplimiento a satisfacción.

El pago de dichas actas estará supeditado al P.A.C. de la entidad.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley de las contribuciones Municipales.

Los proponentes para la elaboración de su oferta económica deberán tener en cuenta lo conceptuado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, sobre la verificación de ésta, la cual se realizará teniendo en cuenta todos los impuestos, tasas o contribuciones, que deba asumir el futuro contratista, es decir que en la verificación económica se tendrá en cuenta la inclusión del IVA, cuando corresponda.

7. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

NÚMERO DEL CDP: 2023001173
FECHA DEL CDP: 19/07/2023
BANCO DE PROYECTOS: 2023252140019

8. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, la entidad procede a desarrollar los siguientes riesgos previsibles, conforme matriz de riesgo anexa al presente estudio.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el ...?	Periodicidad
1	Especifico	Interno Externo	Ejecución	Operacional	No se cumpla con el objetivo de la población que se pretende atender	No se ejecutan los recursos en la totalidad	1	5	6	Bajo	Entidad estatal	Realizar convocatorias a través de redes sociales para dar a conocer el contrato	1	5	6	Bajo	Si	Entidad	Al inicio del contrato	Al inicio del contrato	A través de las ...	Semestral
2	Especifico	Externo	contractual	Operacional	Accidente de algún miembro del equipo de trabajo	Retraso en las actividades logísticas requeridas	3	6	6	Bajo	Entidad estatal	El personal debe tener experiencia en el montaje y desmontaje, además del curso básico de alturas	1	5	6	Bajo	Si	Entidad	En la etapa	En la etapa	En la ejecución	Una vez
3	Especifico	interno	Ejecución	Operacional	Enfermedad de alguien que hace parte del grupo de trabajo.	Otra persona debe cumplir las labores	4	5	8	Medio	Contratista	Las funciones llevadas a cabo deben ser cumplidas por el contratista	1	4	5	Bajo	Si	Contratista	Ejecución del contrato	Al finalizar el contrato	Midiendo índices de ...	Una vez

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	Manejo adecuado de las bases de datos del municipio y demás acceso de la información que tenga respecto de las Institucione s d Educación superior y entidades financieras que participan en la feria, contratista o población en general	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialid ad. Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Una vez
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Falta de disponibil idad de los bienes, equipos e insumos necesari os para llevar a cabo el objeto del contrato	Afecta la ejecuci ón del contrat o y tiene afectaci ón presup uestal, retrasa ndo el cronogr ama de los servicio s	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	El proponent e se compreme te con la firma de la carta de presentaci ón de la oferta, a que cuenta con bienes, equipos e insumos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.	2	3	5	Riesgo medio	Si	Entidad contratante	En la ejecución	Hasta a liquidación de contrato	En las actas de seguimiento de las actividades	De conformidad a las fechas establecidas a presentar actividades

9. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 se solicitará al futuro contratista la suscripción de una garantía a favor del municipio de Cota Cundinamarca que avale los siguientes riesgos:

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía deberá contener los siguientes ampararos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Amparo que cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

 En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, término que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6).

 En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato, se exige por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, actualizados a partir de la fecha de recibo a satisfacción del producto, tiempo en el cual el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y subcontratistas autorizados. En defecto de éste último, debe acreditarse que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

- De acuerdo a las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor del amparo de responsabilidad civil extracontractual se exige por la suma equivalente a doscientos (200) SMMLV, por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a mil quinientos (1500) SMMLV, por el término de ejecución del contrato.

10. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, conforme a lo mencionado en el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contrato (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

11. ANÁLISIS SECTOR

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, la secretaría general y de gobierno procedió a solicitar cotizaciones a empresas que prestan el servicio, como se relaciona a continuación:

VALORES INCLUIDOS IVA.

EMPRESA 1	EMPRESA 2	EMPRESA 3
POLITIKAS & PROYEKTOS CONSULTORES SAS R/L GERMAN ALBERTO RAMIREZ TEL. 312 5112348 VALOR TOTAL COTIZADO: $ 50.000.000	CORPDEPAZ R/L: JOSE LUIS VERA TEL. 902 5580 VALOR TOTAL COTIZADO $ 49.000.000	ASOCIACION LINE D/E NELSON AREVALO TEL. 315 8344521 VALOR TOTAL COTIZADO: $ 51.000.000

NOTA 1: las cotizaciones se anexan y hace parte integral del presente estudio previo, y se anexa el documento técnico análisis del mercado.

Con base en lo anterior se establece que el presupuesto asignado será de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000,00) M/CTE** incluido iva y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que para determinar el valor del presente proceso se realizó invitación a cotizar a empresas del sector a través del correo electrónico institucional y se tomaron las 3 primeras recibidas.

la presente contratación es favorable para la entidad, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos trazados por el municipio; es así que, para fijar el valor de la remuneración para el suministro objeto del proceso de contratación a adelantar, se tuvo en cuenta el valor que concluyó estudio técnico y económico que hace parte del estudio del sector

La presente contratación se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de hacienda documento que hace parte integral del presente contrato.

JUSTIFICACION: se efectuó la consulta para establecer procesos contratados por la entidades públicas que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, con las siguientes coincidencias:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	ESTADO
ALCALDIA MUNICIPIO DE PALMIRA	MP-SIS-MC-PS-032-2023	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS, ACTOS Y/O REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO DIFUSIÓN DE LAS RUTAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, TRABAJO INFANTIL, ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	70.000.000 COP	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
ALCALDIA DE MOSQUERA	MC-066-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA SALUD EN EL MUNDO DEL TRABAJO Y EL DIA INTERNACIONAL CONTRA EL TRABAJO INFANTIL	27.400.000 COP	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO
ALCALDIA DE MUNICIPAL DE COTA	SGG-MC-13-2022	APOYO LOGISTICO A LA CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, PARA LA POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA CIETI, PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL JOVEN TRABAJADOR EN EL MUNICIPIO DE	44.843.046 COP	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO

			COTA CUNDINAMARCA			

Proyectó: Jeisson David Garcia Lozano **Estructurador Jurídico** Secretaria General y de Gobierno	FIRMA
Proyectó: Francisco Javier Ramos Ramos **Comisario de Familia** Estructurador Técnico y de Experiencia	FIRMA
Revisó y aprobó: Edgar Gabriel Valero Segura SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA